Bogotá, D.C., 22 de diciembre de 2025

JAL CB 381-2025

Señores:
Juzgado (45) Penal Municipal Con Función de Control de Garantías de Bogotá D. C.
Dra. Leyma Carolina Santos Parra
Ciudad

Referencia: Radicado 728
(Al contestar cite este número)

Asunto: Contestación Acción de tutela 2025-000381

Cordial saludo,

En atención a la orden impartida por su despacho mediante Auto del 19 de diciembre de la presente calenda, procederé a pronunciarme frente a los hechos y pretensiones del accionante en su escrito de tutela en el mismo orden establecido:

1. En cuanto a los hechos:

Pronunciamiento Frente al Primer Hecho:

Es parcialmente cierto, el Sr. Rodríguez Cerinza interpuso derecho de petición al cual le fue asignado el radicado 20254213908072 a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar y la cual mediante radicado 20256900953901 dio traslado a esta corporación con el fin de que se diera contestación, a lo cual está el suscrito quien obra como Presidente y representante de la Junta Administradora Local de Ciudad Bolívar procedió a emitir la respectiva respuesta a cada uno de los requerimientos al correo electrónico indicado jhoanmrczp@gmail.com el día doce (12) de diciembre de 2025 (JAL CB 357-2025).

Pronunciamiento Frente al Segundo Hecho:

Se trata de un requerimiento dirigido a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

Pronunciamiento Frente al Tercero Hecho:

Es cierto en cuanto a la fecha de contestación, ahora bien:

En cuanto a:

Imposición de barrera física Injustificada:

En ningún momento se impuso barrera alguna para acceder a la información solicitada. Por el contrario, se invitó al peticionario a acercarse a las instalaciones de la Junta Administradora Local, donde podría consultar directamente la información de su interés y, si lo deseaba, obtener copia o reproducción de esta.

El solicitante fue informado de que las actas de sesión se encuentran disponibles en la sede de la JAL y que, para obtener copias digitales, debía proporcionar un dispositivo de almacenamiento masivo, en atención a las limitaciones presupuestales de la entidad que impiden suministrar medios físicos de entrega.

Ahora bien, dada la extensión del material contenido en las actas y en cumplimiento de la Circular Externa No. 005 de 2012 del Archivo General de la Nación que promueve la estrategia "*Cero Papel*", se reitera que la entrega física no es viable. Por ello, se invita nuevamente al ciudadano a presentarse en la sede de la JAL con un medio de almacenamiento digital para recibir copia íntegra de la información requerida actas y/o audios de las sesiones.

Falsa Motivación Administrativa:

Las excusas únicamente deben presentarse cuando se configure la inasistencia a más de cinco (5) sesiones. Hasta la fecha, no se ha presentado ninguna circunstancia que haya dado lugar a la inasistencia de alguno de los Ediles o Edilesas de esta corporación en los términos señalados, ni tampoco se ha omitido la presentación del respectivo sustento justificativo cuando ha sido requerido.

Entrega de información mutilada:

Se remitió información completa en el cronograma de las sesiones durante el periodo señalado, donde se evidencia el tema a tratar, información detallada en fecha y hora de inicio.

De igual manera se le manifestó al peticionario que en las actas de sesión reposaba información de toda la sesión y entre otras la hora de finalización; en la cual dando alcance a lo indicado anteriormente el peticionario puede acceder a esta información cuando lo considere pertinente.

Pronunciamiento Frente al Cuarto Hecho:

Teniendo en cuenta que se dio respuesta y de fondo a la solicitud, se indicó que está ya había sido resuelta en los términos requeridos dando el cierre al derecho de petición.

Pronunciamiento Frente al Quinto Hecho:

Se trata de un requerimiento dirigido a la Secretaría Distrital de Hacienda

2. Pronunciamiento Frente a las Pretensiones:

Solito de manera respetuosa al Honorable Despacho no acceder a la reclamación elevada por el accionante puesto que no se le ha vulnerado derecho fundamental alguno y por el contrario se dio respuesta de fondo garantizando plenas garantías para el ejercicio de su petición; de igual manera frente a los derechos incoados y que se manifiesta su vulneración, se manifiesta que:

Al derecho de petición:

No se vulnero tal derecho toda vez que se dio contestación de fondo y en los términos de Ley (Radicado JAL CB 357-2025).

Al acceso a la información pública:

En ninguno de los apartes se evidencia que se haya restringido el acceso del peticionario a información pública que reposa bajo la custodia de esta corporación. Por el contrario, se le indicó que, si deseaba obtener copia digital de dicha información, debía allegar un medio de almacenamiento magnético para su reproducción.

Esta solicitud se hizo teniendo en cuenta que los archivos solicitados tienen un peso considerable, lo cual imposibilita su envío a través de correo electrónico, y que la Junta Administradora Local no cuenta con recursos o medios tecnológicos para suministrar dispositivos de almacenamiento al ciudadano.

A la participación y Control Político:

De igual manera, en ningún momento, dentro de la contestación o en otras actuaciones de esta corporación, se ha negado ni coartado el derecho del accionante, ni de ningún otro ciudadano a ejercer su derecho a la participación. Por el contrario, esta Junta Administradora Local mantiene abiertas sus puertas a todos los ciudadanos para atender sus requerimientos, en el marco de las competencias asignadas por la ley a las Juntas Administradoras Locales.

La participación ciudadana es activa y altamente valorada por esta corporación. Como se ha señalado previamente, los ciudadanos son escuchados, pueden intervenir en los debates, formular cuestionamientos y participar en cada una de las instancias o actividades que se desarrollan al interior de esta Junta Administradora Local.

3. Conclusión y Solicitud:

La Junta Administradora Local de Ciudad Bolívar ha actuado dentro del marco de sus competencias legales y no ha incurrido en vulneración alguna de derechos fundamentales del accionante. No obstante, manifestamos nuestra disposición a cooperar con cualquier requerimiento judicial y a revisar internamente los procesos relacionados con la aplicación del reglamento y el cumplimiento del control político.

En razón a lo anterior, solicitamos al despacho judicial:

- Tener por atendida la presente respuesta y,
- No acceder a las peticiones elevadas por improcedente y/o hecho superado

4. Anexos

Anexamos a presente respuesta:

Evidencia de la remisión de respuesta al peticionario del 12 de diciembre de 2025 al correo electrónico jhoanmrczp@gmail.com.

Archivos en formato Excel Cronograma de sesiones años 2024 y 2025.

5. Notificaciones

Esta Junta Administradora Local recibirá notificaciones en el correo electrónico jal.cbolivar@gobiernobogota.gov.co

Cordialmente,

DILMER OBED NÚÑEZ VACA
Presidente
Junta Administradora Local Ciudad Bolívar

Proyecto: Edgar Mauricio Rodriguez Avellaneda Abogado Contratista Apoyo Jurídico a la JAL